

Tacuarembó, 29 de Mayo de 2026

RESOLUCION N° 0986/2026

VISTO Y CONSIDERANDO: El Decreto N° 06/2026 de la Junta Departamental del 10 de Mayo del corriente año. **Artículo 1º.** Acéptanse las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas de la República, conforme a lo establecido en los puntos 3.2, 3.4 y 3.5 que refieren: el punto 3.2 a la no presentación en forma comparativa de las asignaciones proyectadas con la previsión vigente; el punto 3.4: a que los Proyectos de inversión presentan información parcial respecto a metas y objetivos en unidades físicas en algunos de los proyectos a ejecutarse en el período 2026 – 2030, y el punto 3.5, a la no presupuestación de los fondos extrapresupuestales informados en la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2024, correspondientes a contratos vigentes y a nuevos contratos celebrados durante el ejercicio 2025, que continúan desde varios años, sin que se acredite su situación ni su incorporación o regularización en el presente Presupuesto. Se encomienda a la Intendencia Departamental, realizar las observaciones correspondientes. (Aprobado por una unanimidad de 31 presentes). **Artículo 2º:** Acéptese la observación del Tribunal de Cuentas de la República, conforme a lo establecido en el punto 5.3, referente al Artículo 35 bis, por el cual se faculta al Ejecutivo Departamental a actualizar y reglamentar los montos correspondientes para la base de cálculo de las diferentes primas que perciben los funcionarios de la Administración, a cuyos efectos se da la siguiente nueva redacción al Artículo 35 bis de la parte dispositiva del presente Presupuesto: “Art. 33 BIS- Actualización de primas. El Ejecutivo Departamental, remitirá a la Junta Departamental dentro de los 180 días de aprobado el presente presupuesto, iniciativa legislativa conteniendo la reglamentación y forma de actualización de los montos correspondientes para la base de cálculo de las diferentes primas que perciben los funcionarios de la Administración, teniendo en cuenta como base mínima el valor de los beneficios actuales vigentes de acuerdo al convenio firmado con ADEOMT, de fecha 09 de enero de 2026” (Aprobado por unanimidad de 31 presentes). **Artículo 3º:** Acéptese la observación del Tribunal de Cuentas de la República, conforme a lo establecido en el punto 5.4, referente a la no exclusión de los Padrones rurales, del régimen de refinanciación de adeudos prevista en el artículo 51, a cuyos efectos se da la siguiente nueva redacción al referido artículo de la parte dispositiva del presente Presupuesto; “Art. 51: Refinanciación de Adeudos. Los sujetos pasivos de impuestos, tasas y precios que recauda la Intendencia, con excepción de las deudas por concepto de contribución inmobiliaria rural, podrán regularizar sus adeudos, aplicando las disposiciones, el régimen y condiciones dispuestas por Resolución N° 32/2005 de la

Junta Departamental de Tacuarembó, hasta el vencimiento del presente quinquenio; exceptuándose el régimen especial (artículo 2º). (Aprobado por unanimidad de 31 presentes). **Artículo 4º:** Dar aprobación en forma definitiva, al Presupuesto Quinquenal de la Intendencia Departamental de Tacuarembó, período 2026 – 2030, el cual queda redactado según el articulado en Papel Membretado Junta Departamental de Tacuarembó Serie C Nos. 93456 a 93476 (Expte. 2026-96-2-0000156).-----

----- **EL INTENDENTE DE TACUAREMBO** -----
----- **R E S U E L V E** -----

1º) Promúlguese el Decreto N° 06/2026 de la Junta Departamental de fecha 10 de Mayo de 2026.-----

2º) Pase a Dirección General de Hacienda y Oficina Legal para su conocimiento y efectos pertinentes.-----

3º) Pase a Dirección de Prensa y Relaciones Públicas para las publicaciones correspondientes en forma urgente.-----

4º) Regístrese en el Decretero Departamental.-----

WILSON EZQUERRA MARTINOTTI
INTENDENTE DE TACUAREMBO

DR. JOSE OMAR MENENDEZ BALSEMAO
SECRETARIO GENERAL